



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22783511-GDEBA-DPEIAOPDS DIA EDEN SA ET San Andres de Giles

VISTO el EX-2021-22783511-GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución N° 492/19 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDENS.A.), CUIT N° 30-69383434-8, con domicilio en la calle Rey Moro N° 60, de la localidad de Don Toruato, partido de Tigre, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado ““E.T. San Andrés de Giles” más las obras asociadas a su vinculación al Sistema de Transporte, a instalarse en el partido de San Andrés de Giles, a cuyo fin presentó el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que, el proyecto consiste en la instalación dos Salidas de línea en 132 kV, dos campos de transformación 132/33/13,2 kV - 30/30/20 MVA, un campo de paralelo de barras y un sistema de doble juego de barras en "U" en 132 kV. Poseerá además un edificio destinado a Comando, Protección, Medición, Telecontrol, Comunicaciones, Servicios Auxiliares y Celdas de 33 y 13,2 kV (Aisladas y estancadas);

Que, el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por , la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDENS.A.) se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que, el presupuesto presentado por, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDENS.A.) para la realización de la obra en cuestión asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$656.413.580,00);

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDENS.A.) ha acreditado el pago de la tasa referida;

Que, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la citada firma EDEN S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, (IF-2021-12793909-GDEBA-DPEIAOPDS) y el Plan de Adecuaciones (IF-2021-12793657-GDEBA-DPEIAOPDS) incorporados como Anexos de la presente resolución;

Que, a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que, la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y esta Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas -habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que, la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que, ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDENS.A.), CUIT N° 30-69383434-8, con domicilio en la calle Rey Moro N° 60, de la localidad de Don Toruato, partido de Tigre, descripto en el Anexo I de la presente (IF-2020-12380022-GDEBA-DPEIAOPDS), denominado “E.T. San Andrés de Giles” más las obras asociadas a su vinculación al Sistema de Transporte, a instalarse en el partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, (IF-2021-12793909-GDEBADPEIAOPDS) y el Plan de Adecuaciones (IF-2021-12793657-GDEBA-DPEIAOPDS) incorporados como Anexos II y III que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.